



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

## ***Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.***

***DILIGENCIA SECRETARIA GENERAL.- Para hacer constar que el presente documento integra la II modificación del Reglamento aprobada definitivamente por el Pleno el 27.11.2012, publicado íntegramente en el BOP núm. 20 de 30.01.2013, entrada en vigor 31.01.2013.***

**LA SECRETARIA GENERAL,**

**Dña. Cristina Barrera Merino.**

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



a3d4b8a2424941b6ad7925a465039483001

## ***Reglamento de Honores y Distinciones.***

**Artículo 1º.-** Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión plenaria de fecha 23 de noviembre de 2010, se aprueban las modificaciones al reglamento de Honores y Distinciones vigente a fin de regular la concesión de la MEDALLA DE LA CIUDAD, de los títulos HIJO PREDILECTO e HIJO ADOPTIVO y de la LLAVE DE LA CIUDAD.

Con la Medalla de la Ciudad se persigue recompensar los excepcionales servicios o trabajos en bien de la misma, ya sean en su aspecto económico, en beneficio de su riqueza y prosperidad, como en el espiritual, cultural, artístico o deportivo. También se premiará con la Medalla de la Ciudad la constancia, laboriosidad o abnegación en los cargos y aquellos trabajos o esfuerzos extraordinarios que favorezcan de una manera notoria y evidente el progreso y prosperidad de Tarifa.

Con el título de Hijo Predilecto se premiará a aquellas personas originarias de Tarifa que se hayan caracterizado por una excepcional trayectoria vital que redunde en beneficio de la Ciudad; hayan dejado constancia evidente de un prolongado servicio a la comunidad, quedando su impronta en el municipio; o se hayan distinguido especialmente en alguna actividad favoreciendo con ello el prestigio de Tarifa.

Con el título de hijo Adoptivo se premiará a aquellas personas no originarias de Tarifa y que después de haberse integrado plenamente en nuestra comunidad, hayan destacado por un servicio constante o actividad relevante en pro de Tarifa.

Sólo en casos muy excepcionales el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa podrá otorgar a una misma persona los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo.

La Llave de la Ciudad se entiende como el mayor honor que puede conceder el Ayuntamiento de Tarifa y sólo se otorgará en circunstancias de gran excepcionalidad por servicios prestados a la ciudad.

Se recomienda que estas distinciones sean entregadas una vez cada mandato municipal o en casos excepcionales cuando se estime conveniente.

Cualquiera de las distinciones reguladas en este Reglamento se podrá conceder a título póstumo.

**Artículo 2º.-** La Medalla de la Ciudad tendrá carácter honorífico, se podrá conceder a las personas individuales y a las colectivas e irá colocada sobre el pecho suspendida por un cordón atado al cuello para las primeras y en sus pendones, banderas o insignias para las segundas. Los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo tendrán igual carácter honorífico y sólo serán concedidos a personas individuales. En todos los casos, el Excmo. Ayuntamiento expedirá diploma que acredite la concesión de la correspondiente dignidad.

**Artículo 3º.-** El modelo de Medalla constará del escudo de la ciudad esmaltado, que tiene la siguiente descripción: “En campo de gules, sobre ondas de azur y plata, un castillo de oro, aclarado de gules, acompañado de tres llaves de oro: una en cada flanco, guardas abajo y hacia fuera puesta en palo, y otra brochante sobre las ondas en posición de faja, guarda a la siniestra y hacia fuera. Bordura de plata con la inscripción ‘ESTOTE FORTES IN BELLO’, en letras de sable”. Al timbre corona real abierta. El escudo flanqueado por dos ramas que arrancan de su base y el conjunto sobre un soporte del material o imitación del que caracteriza la medalla. Todo el conjunto timbrado con la corona real antigua abierta, formada por un círculo de oro, enriquecido de piedras y realzado de ocho florones a manera de hojas de apio, cinco de ellos vistos, entrepuestos de una perla sobre una pequeña punta.

El reverso de la Medalla llevará la leyenda “La Muy Noble, Muy Leal Y Heroica Ciudad de Tarifa a ...” seguido del nombre de la persona o entidad que la recibe. En la parte inferior aparecerá el número de registro de la Medalla, en el caso de que lo tuviera.

El tamaño de conjunto será de ocho centímetros, contados desde su parte inferior a la superior, de donde saldrá un cordón de hilos trenzados con los colores de la bandera municipal: rojo, blanco y azul.

Los dignificados con la Medalla de la Ciudad podrán lucir en la solapa, a modo de insignia, reproducción de la condecoración.

**Artículo 4º.-** La Medalla de la Ciudad se dará en la categoría de oro y se concederá discrecionalmente. Su número será limitado a 25. Para que pueda concederse, será necesario que existan vacantes. Al producirse la vacante se confeccionará otra Medalla con el mismo número. Las Medallas concedidas a personas colectivas que tengan vocación de permanencia indefinida, no serán numeradas y por tanto no entrarán en el anterior cómputo.

Se establece un límite de diez Hijos Predilectos e Hijos Adoptivos vivos para proponer una nueva concesión.

**Artículo 5º.-** Cada Medalla pasará a ser de la exclusiva propiedad del dignificado.

El secretario de la Corporación, como Canciller de los Honores y Distinciones otorgados por el Excmo. Ayuntamiento, llevará un libro-registro en el que constará el historial de los títulos de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo, de las Medallas de Tarifa y de las Llaves de la ciudad, con indicación de las razones aducidas para la concesión de la dignidad.

**Artículo 6º.-** Aquellas Medallas que sean devueltas al Ayuntamiento por los herederos de los dignificados, serán conservadas en una vitrina especial para la perpetua memoria de cuantos merecieron distinción tan honorífica. En la Casa Consistorial se colocará, en lugar principal, un cuadro con la relación de los dignificados por el Ayuntamiento de Tarifa.

**Artículo 7º.-** Los distinguidos con Medallas de Tarifa deberán acreditar su existencia dentro del mes de diciembre de cada año, bien por comparecencia, carta, fe de vida o por notoriedad. No constando públicamente la vacante, se invitará a comparecer, publicando edictos si se desconociese el domicilio del interesado que no hubiera justificado su existencia durante dos años consecutivos, y si tampoco lo verificase podrá el Ayuntamiento declarar la vacante.

**Artículo 8º.-** La Medalla de Tarifa y los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo se concederán previa la formación de expediente, que podrá iniciarse por moción del señor alcalde, proposición firmada por más de siete concejales, o por instancia de más de trescientos vecinos mayores de edad. En todos los casos, deberá constar en la petición, las razones aducidas para la concesión de la dignidad y el tipo de honor o distinción que se propone a excepción del Jefe de Estado. En el caso de la concesión de la Llave de la Ciudad no se necesitará la formación de expediente.

**Artículo 9º.-** Tomada en consideración la propuesta, se abrirá el expediente, designándose el Concejal delegado de Cultura como instructor de todos los expedientes vinculados a este Reglamento. El instructor podrá recabar la declaración de testigos para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente. El expediente deberá estar concluido en un tiempo máximo de tres meses contados desde la presentación de la petición. La tramitación de los expedientes tendrá carácter confidencial y reservado. Los honores concedidos al Jefe del Estado estarán exentos de expediente.

**Artículo 10º.-** Terminado el expediente se dará inmediata cuenta a los miembros del Pleno municipal y si no recayese resolución en el plazo de tres meses se entenderá que no accede a la propuesta.

**Artículo 11º.-** Los distintos honores y distinciones recogidos en este reglamento deberán ser aprobados por el Ayuntamiento Pleno con la mayoría simple de los concurrentes a la sesión.

**Artículo 12º.-** La concesión de la Medalla de la Ciudad, de los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo no tendrá efecto hasta la entrega al interesado del diploma correspondiente.

**Artículo 13º.-** La entrega de la Medalla de la Ciudad y de los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo y Llave de la Ciudad se realizará reunido el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria convocada a este solo efecto.

Se procurará la máxima solemnidad en este acto, con invitación de las autoridades de la ciudad, que comenzará con la lectura del acuerdo de concesión, siguiendo discurso del señor alcalde, o persona en quien él delegue, con exposición de los méritos de los agraciados y contestación de éstos. Únicamente cuando no sea posible la presencia del interesado en el acto, podrá prescindirse de ello, organizándose en

forma adecuada para el mayor relieve del honor que se otorga y enaltecimiento de la personalidad del que lo recibe.

En cuanto a la fecha de entrega de las distinciones recogidas en este Reglamento de Honores y Distinciones, será el Pleno de la Corporación el que determine la fecha más conveniente.

**Artículo 14º.-** Las personalidades Medalla de Tarifa, Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo y las que hubiesen recibido las Llaves de la Ciudad serán invitadas a todos los actos oficiales de carácter social que el Ayuntamiento celebre. Tendrán derecho a la entrada a las oficinas y edificios oficiales y se les guardarán los mismos honores que disfrutaban los Concejales.

**Artículo 15º.-** Los honores y distinciones recogidos en este reglamento son distinciones vitalicias, puramente honoríficas y no da derecho al percibo de pensión alguna. Serán gratuitos y estarán exentos de derechos municipales, de timbre y expedición.

**Artículo 16º.-** Como órgano de asesoramiento existirá un Consejo formado de la siguiente manera:

- Presidente: que será el de la Corporación Municipal.
- Secretario: que será el canciller de los Honores y Distinciones.
- Vocales: el Concejal de cultura, los Cronistas Oficiales en activos y dos personas entre los que ostenten la Medalla de la Ciudad o los Títulos de Hijo Adoptivo o Predilecto y que serán elegidas por el Ayuntamiento Pleno y serán renovadas o ratificada su continuidad una vez cada mandato.

**Artículo 17º.-** Como complemento a los honores y distinciones extraordinarias contempladas en este reglamento, el Excmo. Ayuntamiento concederá anualmente y a discreción diplomas a las personas individuales o colectivas que se hayan destacado por su actividad en beneficio de Tarifa durante el último año. Los diplomas serán entregados en el mismo acto en que se hagan entrega de los títulos de hijos adoptivos y predilectos y medallas de Tarifa.

**Artículo 18º.-** El Luto Oficial podrá ser declarado cuando haya fallecido una personalidad relevante del municipio o a consecuencia de siniestros de los que se deriven consecuencias para el municipio o la nación, así como por otros hechos cuya gravedad justifique la citada declaración.

El Luto Oficial se efectuará por Decreto de Alcaldía y previo acuerdo con los portavoces de los Grupos Municipales, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El Decreto que se dicte al efecto establecerá los días de duración del Luto Oficial.

En los días de Luto Oficial las banderas ondearán a media asta y llevarán colgadas un crespón negro. Durante estos días la Corporación Municipal se abstendrá, en lo posible, de celebrar actos solemnes que perturben el debido recogimiento.

**Artículo 19º.-** En cuanto a la rotulación de nombre de calles, plazas y urbanizaciones se estará en lo dispuesto en el presente Reglamento.

El Ayuntamiento Pleno podrá dar nombres a edificios e instituciones municipales para lo que se le deberá presentar previamente informe que lo justifique.

El Ayuntamiento ratificará, en su caso, los nombres que lleven edificios e instituciones públicas que se establezcan en el término municipal.

**Artículo 20°.-** El Ayuntamiento Pleno autorizará la erección de monumentos y placas conmemorativas, acordando su ubicación y la leyenda que deben llevar.

**Artículo 21°.-** El Ayuntamiento Pleno podrá acordar el Hermanamiento con otras poblaciones españolas o extranjeras. Sólo se podrán establecer Hermanamientos recíprocos. La propuesta presentada al Pleno deberá ir acompañada de expediente justificativo y para su aprobación se exigirá el quórum de mayoría simple.

**Artículo 22°.-** Tratamiento municipal:

- Tarifa tiene la consideración de ciudad desde final del siglo XVI.
- Por Real Orden de 1865 el Ayuntamiento de Tarifa tiene el tratamiento de Excelentísimo.
- Tarifa tiene por lema: Muy Noble, Muy Leal y Heroica.
- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento tiene el tratamiento de Ilustrísimo.

**Artículo 23°.-** Medalla de los concejales:

- Por Real Orden del año 1867 los concejales de Tarifa tienen la facultad de usar una medalla dorada que lleve en su anverso las armas de la ciudad y en el reverso la leyenda: “Ayuntamiento de la M.N. y M.L. Ciudad de Tarifa” que debe ir sujeta con un cordón con los colores de la enseña nacional.
- Estas medallas serán impuestas, como es costumbre, en el acto de toma de posesión de los concejales.

**Artículo 24°.-** Las Juntas Vecinales de las Entidades Locales Autónomas de Facinas y Tahivilla regularán la concesión de los Honores y Distinciones en sus ámbitos de competencia por medio del correspondiente reglamento.

Los Honores y Distinciones propuestos por las Juntas Vecinales de las Entidades Locales Autónomas de Facinas y Tahivilla deberán ser ratificados por el Ayuntamiento Pleno.

**Disposición Transitoria.-** A la puesta en vigor de este reglamento de Honores y Distinciones se cuenta con las siguientes distinciones:

– **Hijos Predilectos:**

- Guillermo Pérez Villalta.
- Manuel Reiné Jiménez.

– **Hijos Predilectos:**

- Guillermo Pérez Villalta.
- Manuel Reiné Jiménez.

– **Hijos Adoptivos:**

- Yolanda Bravo Palacios.

– **Medallas de oro:**

- Leopoldo Calvo Sotelo y Bustelo (con Medalla registrada con el número 1.)
- Reverendas Hijas de la Inmaculada Concepción. (sin número de registro).
  - Virgen de la Luz (sin número de registro).